



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica y se rectifica un error advertido en la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., dictó Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de marzo de 2023 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), con código identificativo 682488.

Tras su publicación, se ha advertido la necesidad de precisar las características exigidas a los grupos de investigación de los contratos Sara Borrell, completar las áreas de participación de una de las actuaciones objeto de la convocatoria y corregir un error detectado en el índice con respecto de la denominación del artículo correspondiente. Atendiendo a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar y/o rectificar la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Dirección resuelve:

Artículo primero.- Modificación de la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El apartado 1 del artículo 43 queda redactado como sigue:

«1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que las personas candidatas realizaron su tesis doctoral, salvo que la persona candidata haya realizado una estancia



postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, un año. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 46.1.g). En el caso de los IIS los grupos receptores no podrán pertenecer al mismo IIS que los grupos donde la persona candidata realizó su tesis doctoral.

El jefe de grupo debe tener el título de doctor, cumplir con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y, en el caso de los IIS, su actividad deberá estar relacionada con el centro con actividad clínico asistencial del SNS.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de personas investigadoras que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral de la persona candidata.»

Dos. El apartado 3 del artículo 99 queda redactado como sigue:

«3. El número máximo de grupos:

- a) Área de Biotecnología, Biomateriales y Nanomedicina: un grupo.
- b) Área de Enfermedades Hepáticas y Digestivas: un grupo.
- c) Área de Salud Mental: un grupo.
- d) Área de Enfermedades Cardiovasculares: un grupo.
- e) Área de Enfermedades Raras: tres grupos.
- f) Área de Enfermedades Respiratorias: dos grupos.
- g) Área de Fragilidad y Envejecimiento Saludable: un grupo.»

Tres. El Anexo 1 queda redactado como sigue:

Áreas temáticas, descriptores y número de grupos del Consorcio CIBER

1. Área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina: Un grupo
 - 1.1. Ingeniería tisular, regeneración de tejidos y órganos. Fabricación y caracterización de biomateriales. Conocimiento de los factores implicados en los procesos de diferenciación y proliferación celular. Técnicas de fabricación avanzadas (microfluídica, biopinning, bioimpresión).
2. Área temática de Enfermedades Hepáticas y Digestivas: Un grupo
 - 2.1. Aspectos clínico-traslacionales de las enfermedades gastrointestinales mediadas por eosinófilos.
3. Área temática de Salud Mental: Un grupo
 - 3.1. Investigación sobre los procesos cognitivos en trastornos neuropsiquiátricos y su impacto en el funcionamiento y calidad de vida.
4. Área temática de Enfermedades Cardiovasculares: Un grupo
 - 4.1 Biopatología, caracterización de precisión e innovaciones terapéuticas en las enfermedades de la pared arterial coronaria, las válvulas cardíacas y los defectos cardíacos congénitos.



5. Área temática de Enfermedades Raras: Tres grupos
 - 5.1 Grupo en investigación en ER – descriptor general: Estudio funcional y causal, investigación y desarrollo de nuevos métodos diagnósticos en Enfermedades Raras, consideradas aquellas con una prevalencia de la enfermedad en la población europea inferior a 5 en 10.000 y con código ORPHA disponible en el momento de la solicitud, excluyendo cánceres y sus subtipos.
 - 5.2 Grupo de ciencia de datos – bioinformática: Desarrollo de herramientas computacionales basadas en modelado de enfermedades y procesos fisiológicos, virtualización de pacientes, etc., con experiencia en el campo de la biomedicina, en concreto en relación con enfermedades genéticas y, especialmente, enfermedades poco frecuentes definidas como aquellas con una prevalencia de la enfermedad en la población europea inferior a 5 en 10.000, excluyendo cánceres y sus subtipos.
 - 5.3. Grupo en investigación terapéuticas para ER: Investigación y desarrollo en herramientas y tecnologías aplicables a terapias avanzadas (vectores virales, producción de tejidos y células como medicamentos, etc...) y farmacológicas (cribado de fármacos, química terapéutica y/o modelos in silico de fármacos) para Enfermedades Raras, en concreto en relación con enfermedades genéticas, excluyendo cáncer poco frecuente y sus subtipos.
6. Área temática Enfermedades Respiratorias: Dos grupos
 - 6.1 Tratamiento en UCI de la insuficiencia respiratoria aguda hipoxémica en pacientes no intubados.
 - 6.2 Cribado del cáncer de pulmón en pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).
7. Área de Fragilidad y Envejecimiento Saludable: Un grupo
 - 7.1 Economía de la salud relacionada con problemas que generan fragilidad y discapacidad y su impacto sobre los sistemas de salud.

Artículo segundo.- *Corrección de un error de la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Uno. En el INDICE, donde dice:

“Artículo 18. Control.”

Debe decir:

“Artículo 18. Control e incumplimiento.”

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer



el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, el Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta.

